

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LAS ELECCIONES EN QUINCE ENTIDADES FEDERATIVAS A LLEVARSE A CABO DURANTE EL AÑO 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PLURAL DE PRESERVACIÓN DEL ENTORNO POLÍTICO DE EQUIDAD DE LA COMPETENCIA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN PLURAL", INTEGRADA POR EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EL SEÑOR PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ, EL SEÑOR PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., COLEGIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SEÑOR NOTARIO JAVIER I. PÉREZ ALMARÁZ, Y SU SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SEÑOR NOTARIO ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### I.- "PACTO POR MÉXICO"

- A) Con fecha dos de diciembre de dos mil doce, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los Presidentes de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, suscribieron el "Pacto por México", documento en el que se acordó profundizar el proceso de democratización del país con base en tres ejes rectores que son:
- El fortalecimiento del Estado Mexicano.
  - La democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales.
  - La participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.
- B) La suscripción del "Pacto por México" implica el compromiso del Gobierno Federal y de las principales fuerzas políticas del país, para impulsar iniciativas y reformas así como realizar acciones efectivas para que México mejore.
- C) Uno de los acuerdos contenidos en el "Pacto por México" es el relativo a la gobernabilidad democrática, con el que se busca la inclusión de todos los sectores sociales y la reducción de los altos niveles de desigualdad en el país.
- D) Se señala también en el "Pacto por México", que los partidos políticos requieren de un marco jurídico que genere mayor certidumbre, transparencia y estabilidad al sistema político en su conjunto y que los procesos electorales sean más baratos y transparentes.

## II.- ADÉNDUM AL PACTO POR MÉXICO

Con fecha 7 de mayo de 2013, se suscribió por los otorgantes del "Pacto por México", un documento denominado Adéndum al "Pacto por México", en el que se acordaron compromisos adicionales a los que contenía dicho Pacto. Entre ellos los relacionados con los procesos electorales a celebrarse durante el año 2013.

## III.- ELECCIONES EN EL AÑO 2013

En el año 2013, habrán de llevarse a cabo elecciones estatales o municipales de diversa índole en los siguientes Estados de la República Mexicana:

- 1 Aguascalientes.
- 2 Baja California.
- 3 Chihuahua.
- 4 Coahuila.
- 5 Durango.
- 6 Hidalgo.
- 7 Oaxaca.
- 8 Puebla.
- 9 Quintana Roo.
- 10 Sinaloa.
- 11 Sonora.
- 12 Tamaulipas.
- 13 Tlaxcala.
- 14 Veracruz.
- 15 Zacatecas.

Con motivo de los diversos servicios notariales que podrán requerirse respecto de las elecciones que se verificarán en los Estados mencionados, se celebra el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DE LOS INTEGRANTES DE "LA COMISIÓN PLURAL"

- A) Que es su interés la celebración del presente convenio y reconocen a la función y el servicio notarial como un elemento necesario, en el ámbito de su competencia, para dar certeza y seguridad jurídica en los procesos electorales de cada una de las Entidades Federativas, mencionados en los antecedentes.
- B) Que los notarios tienen como principio ético profesional el guardar reserva y secreto en el ejercicio profesional por lo que, la difusión de cualquiera de sus actividades y contenido de los instrumentos correspondientes, se encuentra limitado a aquella que realicen quienes hubieren obtenido el servicio notarial.

## II.- DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLURAL NACIONAL

Que el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, fue nombrado Secretario de Gobernación por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 1 de diciembre de 2012, quien se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o., fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como por el Compromiso Adicional 6 del Adéndum al "Pacto por México", suscrito el 7 de mayo de 2013, el cual señala que el Secretario de Gobernación presidirá la Comisión Plural Nacional de preservación del entorno político de equidad de la competencia.

## III.- DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Que el Lic. Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 64, fracción I de sus Estatutos, así como por el nombramiento expedido a su favor por el Consejo Nacional del Partido el 4 de diciembre de 2010.

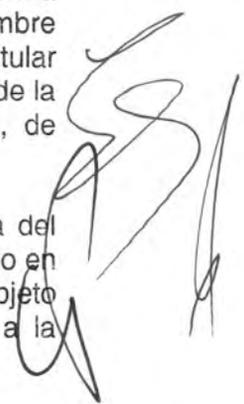
## IV.- DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Que el Lic. César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. y 86 de sus Estatutos, así como por el nombramiento expedido a su favor por el Consejo Político Nacional el 11 de diciembre de 2012.

## V.- DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Que el Lic. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, suscribe el presente convenio de conformidad con el artículo 104 inciso e) y h) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como por el nombramiento emitido a su favor por la Comisión Política Nacional el 20 de marzo de 2013.

## VI.- DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO

-  A) Que es una Asociación Civil de afiliación voluntaria, que agrupa a la gran mayoría de los Notarios en la República Mexicana y de conformidad con sus estatutos, puede celebrar convenios de colaboración como el presente, la cual se encuentra constituida mediante escritura pública número 42,907 de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Gómez Yañez, en ese entonces titular de la notaría 17 del Distrito Federal, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11, de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.
- B) Que es parte de su objeto, con base en los principios que rigen la esencia del derecho notarial, promover su observancia en los diferentes proyectos así como en las diversas Leyes Federales y Estatales. Asimismo, se contempla en su objeto social la celebración de convenios generales y especiales que coadyuven a la
- 

participación del notariado nacional en los programas de interés social con diferentes instancias gubernamentales, así como con otras Instituciones.

- C) Que el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario de Organización de "**LA ASOCIACIÓN**" tienen facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el instrumento 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgado ante el Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la notaría 33 del Distrito Federal.
- D) Que la prestación del servicio público notarial, se brinda en toda la República Mexicana, en el marco del notariado latino, no obstante que se trata de una función regulada y supervisada por los gobiernos de cada Entidad Federativa.
- E) Que en términos generales los Notarios deben prestar de manera imparcial y apegada a la ética así como a los principios rectores de su función, sus servicios profesionales cuando sean requeridos para ello, ya sea por autoridades o por particulares y pueden excusarse, sólo por las causas previstas en la legislación notarial de cada Entidad Federativa.
- F) En los Códigos o Leyes Electorales de los Estados referidos en el Antecedente III, se señala la obligación de los notarios de dichas Entidades para participar y atender, en el marco de su competencia, las peticiones de los Partidos Políticos, Institutos Estatales Electorales, Funcionarios Electorales y ciudadanía en general durante la jornada electoral correspondiente.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"**LA COMISIÓN PLURAL**" y "**LA ASOCIACIÓN**" celebran el presente convenio de colaboración para establecer un mecanismo mediante el cual los Colegios de Notarios de cada una de las Entidades Federativas en donde se desarrollarán jornadas electorales, a través de los notarios correspondientes y en el marco de su competencia, atiendan las solicitudes y requerimientos de los funcionarios de casillas, ciudadanos y representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a las elecciones del 2013; así como de que se brinde al notariado el apoyo necesario para la mejor prestación de sus servicios con motivo de las citadas elecciones.

### SEGUNDA.- PREVISIONES

"**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a ser el conducto para establecer una comunicación ágil y adecuada con los Presidentes de los Consejos o Colegios de Notarios de las Entidades Federativas, a fin de que el servicio notarial se preste dentro del marco normativo aplicable, independientemente del origen de la solicitud o requerimiento de que se trate.

Para ello, "**LAS PARTES**" darán la difusión necesaria al presente convenio entre el público en general, autoridades, partidos políticos y notarios de las Entidades Federativas mencionadas en el Antecedente III.

Se acuerda que lo dispuesto en esta cláusula es sin perjuicio de las peticiones que directamente realicen los ciudadanos, partidos políticos y funcionarios electorales directamente a los Colegios Estatales y notarios públicos en las entidades correspondientes.

### **TERCERA.- DISPOSICIONES LOCALES**

"**LAS PARTES**" tienen conocimiento de que en cada Entidad Federativa, es aplicable para el caso de las elecciones, la legislación de índole local, tanto por lo que se refiere a la organización y realización de elecciones, como a la prestación del servicio notarial.

### **CUARTA.- SOLICITUDES DEL SERVICIO NOTARIAL**

Tomando en cuenta que la actuación de todo notario se rige por el principio invariable de la rogación de parte o solicitud de servicio, "**LA ASOCIACIÓN**", a través de los Colegios de Notarios de cada una de las Entidades Federativas, y los representantes de los Partidos Políticos, convienen en que solicitarán a los requirentes de los servicios notariales, preparar la documentación necesaria para que quede constancia de la rogación o solicitud del servicio requerido, con motivo de hechos que se deriven de las ya mencionadas elecciones.

"**LA ASOCIACIÓN**" sugerirá el formato en el cual deberán ser hechas las solicitudes del servicio notarial por parte de los requirentes del mismo y lo comunicará, en ese tenor, a los Colegios de Notarios de cada una de las Entidades Federativas en que se desarrollarán jornadas electorales.

### **QUINTA.- ENLACES**

"**LAS PARTES**" acuerdan que para mejorar la comunicación durante el seguimiento y ejecución del presente convenio, sin que ello sea en menoscabo de lo señalado en la cláusula segunda, deberán dirigirse por cada una de las partes hacia la otra y ser recibidas por ellas, a través de las siguientes instancias y personas:

Por "**LA COMISIÓN PLURAL**".- El Señor Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, Licenciado Felipe Solís Acero.

Por "**LA ASOCIACIÓN**".- Los notarios Guillermo Escamilla Narváez y José Ángel Fernández Uría.

### **SEXTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio concluirá al término de los procesos electorales en cada estado, sin necesidad de comunicación, aviso o notificación de ninguna índole.

## SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por "LAS PARTES" que lo celebran, con la finalidad de reforzar, coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento del mismo.

## OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Toda controversia o interpretación contradictoria que pudiere producirse con motivo de la aplicación de este convenio, será resuelta de común acuerdo y buscando siempre la amigable composición entre "LAS PARTES".

El presente convenio se firma en siete tantos por las partes que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio de 2013.

### POR "LA COMISION PLURAL"

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL  
GOBIERNO FEDERAL

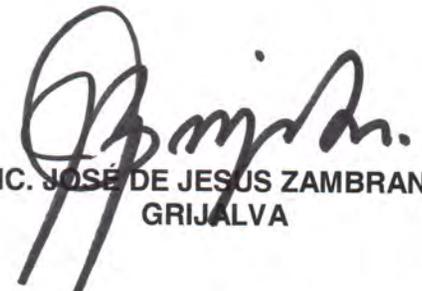
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

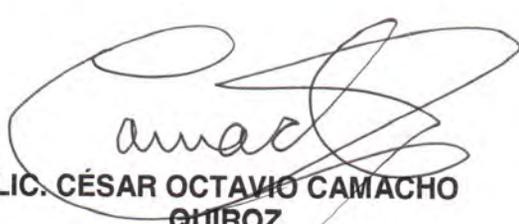
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

  
LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO  
MUÑOZ

PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

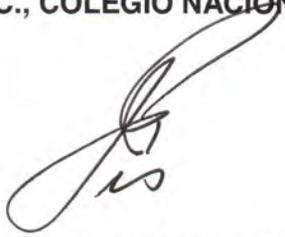
  
LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO  
GRIJALVA

  
LIC. CÉSAR OCTAVIO CAMACHO  
QUIROZ

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Colaboración para la Atención de los Asuntos derivados de las Elecciones en quince Entidades Federativas, a llevarse a cabo en el año 2013, que celebran por una parte los Integrantes de la "Comisión Plural de Preservación del Entorno Político de Equidad de la Competencia", y por la otra parte la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional", el 12 de junio de 2013, documento que consta en siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso, y el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de Contratos y Convenios mediante oficio DGACC/666/2013 del 11 de junio de 2013.

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO,  
A.C., COLEGIO NACIONAL**



**NOT. JAVIER PÉREZ ALMARAZ**

**SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO,  
A.C., COLEGIO NACIONAL**



**NOT. ERICK SALVADOR PULLIAM  
ABURTO**



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Colaboración para la Atención de los Asuntos derivados de las Elecciones en quince Entidades Federativas, a llevarse a cabo en el año 2013, que celebran por una parte los Integrantes de la "Comisión Plural de Preservación del Entorno Político de Equidad de la Competencia", y por la otra parte la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional", el 12 de junio de 2013, documento que consta en siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso, y el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de Contratos y Convenios mediante oficio DGACC/666/2013 del 11 de junio de 2013.